CONTRATO Nº 35/2012 – ABIERTO PLURIANUAL

CONTRATO ENTRE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION Y LA EMPRESA "SAUCE CONSTRUCCIONES" DE ANDRES ALEJANDRO BOVEDA GALLAR PARA LA ADQUISICION DE ARTICULOS DE FERRETERIA Y MATERIALES DE CONSTRUCCION POR CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL – LOTE 2: "MATERIALES DE CONSTRUCCION".----------

LA CONTRATANTE es la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción, representada en este acto por el Señor Decano, **el Prof. Ing. Isacio Vallejos Aquino,** con domicilio en el Campus Universitario de la Ciudad de San Lorenzo.----------

LA CONTRATADA es la Empresa "SAUCE CONSTRUCCIONES" DE ANDRES ALEJANDRO BOVEDA GALLAR con RUC Nº 352873-1; sito en la calle Espíritu Santo casi Sacramento, de la ciudad de Asunción con telefax Nº 292784 - 298630, representada legalmente por el Señor Andrés Alejandro Bóveda Gallar, con Cédula de Identidad Nº 352.873.----------

1. OBJETO DEL CONTRATO Y SU FINANCIAMIENTO.----------

1.1 El presente contrato tiene por finalidad establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes con relación a la **"ADQUISICION DE ARTICULOS DE FERRERIA Y MATERIALES DE CONSTRUCCION". Su financiamiento será a través de Recursos Institucionales F. F. 30.----------**

2. LA VIGENCIA DEL CONTRATO se fija a partir de la fecha de la firma del presente contrato hasta el 05 de Julio de 2013.----------

3. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.----------

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Condiciones Especiales del Contrato;
(c) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros;
(d) Las Condiciones Generales del Contrato;
(e) La Oferta y la lista de precios unitarios,
(f) El Pliego de Bases y Condiciones
(g) La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato (DD.JJ. 5% DEL MONTO DEL CONTRATO).

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, inc. a de la Ley Nº 2051/03).-

4.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 390 "OTROS BIENES DE CONSUMO", objeto del gasto específico, incluido en el Presupuesto General de la Nación del periodo fiscal 2012 por un importe mínimo de **G. 12.500.000.- (Guaraníes Doce Millones Quinientos Mil), IVA Incluido, hasta la suma de G. 25.000.000.- (Guaraníes Veinte y Cinco Millones), IVA Incluido** y para el Ejercicio 2013, previa aprobación del Presupuesto General de la Nación un importe de **G. 5.000.000.- (Guaraníes Cinco Millones).----------**

"SAUCE" Materiales de Construcción Tel.: 292784 / 298630

4.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2012 y 2013 hasta la suma de **G. 30.000.000.- (Guaraníes Treinta Millones), IVA Incluido**, y su Ejecución es Plurianual.----------

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, inc. b de la Ley Nº 2051/03).--------

El presente contrato es el resultado del procedimiento de **Contratación Directa por Contrato Abierto Plurianual para la "Adquisición de Artículos de Ferretería y Materiales de Construcción"**, convocado por la FIUNA, la adjudicación fue realizada por **Resolución Institucional Nº 543/2012, de fecha 27 de Junio de 2012.----------**

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37, inc. c de la Ley Nº 2051/03).----------

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el PROVEEDOR en la ejecución del Contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del PROVEEDOR, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato.----------
Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el valor de la provisión, sea determinado en base a los precios que figuran en la Planilla de Evaluación, estos precios se fijaran si están sujetos a reajustes, conforme a las CEC.----------

6.1 A los efectos de este Contrato, el importe que **LA CONTRATANTE** abonará por la contratación a **LA CONTRATADA** será de un monto mínimo de **G. 12.500.000.- (Guaraníes Doce Millones Quinientos Mil), IVA incluido,** hasta un monto Máximo de **G. 25.000.000.- (Guaraníes Veinte y Cinco Millones), IVA incluido** y para el Ejercicio 2013, previa aprobación del Presupuesto General de la Nación **G. 5.000.000.- (Guaraníes Cinco Millones).----------**

6.2 Por otro lado, **LA CONTRATADA** no podrá reclamar pagos mayores o indemnizaciones. A la vez, **LA CONTRATANTE** deja expresa constancia que no asume ningún compromiso de ejecución total del importe total contratado. Ello considerando que la provisión de los bienes estarán determinados por las necesidades Institucionales.----------

6.3 EL CONTRATO estará sujeto a **REAJUSTE DE PRECIOS,** La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: **siempre y cuando la variación del Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar estadounidense emitido por el Banco Central del Paraguay haya sufrido una variación igual o mayor al diez por ciento (10%) referente a la fecha de apertura de ofertas:**

$$Pr = Po \times \frac{C_1}{C_0}$$

Donde:

Pr: Precio Reajustado.

Po: Precio Original de la Oferta.

C_1: Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar estadounidense emitido por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al día de la entrega total del suministro.

C_0: Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar estadounidense emitido por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al día de la Apertura de Ofertas.

Los reajustes deberán ser solicitados por escrito a la Facultad de Ingeniería - UNA, por el Proveedor. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones. No se reconocerán reajuste de precios si los bienes se encuentran

atrasados respecto al cronograma de entrega de los bienes. El reajuste tendrá aplicación sobre los bienes entregados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa Resolución de la máxima autoridad de la Facultad de Ingeniería – UNA.----------

7. CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS.- (Art. 63 de la Ley Nº 2051/03) ----------

La Unidad Operativa de Contratación **(UOC)** podrá, dentro del presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante convenio modificatorio al contrato vigente, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20 % (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente.----------

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37, inc. d de la Ley Nº 2051/03).----------

8.1 El plazo de entrega es de 48 horas posteriores a la entrega de la orden de compra (ANEXO III – SUMINISTROS REQUERIDOS – PUNTO 1 – PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES, SEGÚN PBC).-

8.2 El lugar de entrega de los bienes y de la expedición de la **Orden de Compra** será el **Local de la Facultad de Ingeniería UNA.**----------

8.3 Los bienes a ser proveídos por **LA CONTRATADA** deberán estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en el PBC, en cuanto a la calidad se refiere, conforme a las necesidades de **LA CONTRATANTE. LA CONTRATADA** efectuará todas las revisiones y comprobaciones antes de proveer los bienes a **LA CONTRATANTE.**----------

8.4 LA CONTRATADA se responsabilizará de la provisión de los bienes y de la eficiencia en la realización de los mismos. Correrá a su exclusivo cargo y por su cuenta las sustituciones y/o modificaciones que correspondan cuando se observasen deficiencias en la entrega de los bienes erróneos o incompletos.----------

9. PROGRAMA DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS (Art. 37, inc. e de la Ley Nº 2051/03).----------

LA CONTRATADA, se obliga a proveer los bienes solicitados en la Orden de Compra; según el plan de entrega descripta en el PBC, si no pudiere cumplir con dicho plazo, **LA CONTRATANTE**, podrá ampliar dicho plazo, previo acuerdo entre partes, hasta un máximo de 60 (sesenta) días, de no hacerlo **LA CONTRATANTE** tiene la potestad de revocar dicha Orden, pudiendo adjudicar al oferente con la oferta inmediata más baja.----------

10. NEXO INSTITUCIONAL.----------

10.1 LA CONTRATANTE, designa como nexo institucional al Jefe de la Unidad Operativa de Contrataciones **(UOC)** ante **LA CONTRATADA**, el cual supervisará todas las provisiones de los bienes, conjuntamente con el Área solicitante.----------

10.2 Todas las comunicaciones y órdenes que se cursaren mutuamente **LA CONTRATANTE y LA CONTRATADA** se harán únicamente por escrito. Por consiguiente todas las veces, que en los textos de los documentos contractuales se encuentren las Expresiones: "Comunicará," "Informará", "Notificará", u otras similares deberán extenderse por escrito. Las comunicaciones verbales no tendrán valor con respecto al presente contrato.----------

Materiales de Construcción
Tel.: 292784 / 298630

11. FORMA, MONEDA DE PAGO Y RETENCIONES.----------

11.1 LA CONTRATADA, presentará a **LA CONTRATANTE,** las solicitudes de pago por escrito, adjuntará las facturas correspondientes que describan los bienes entregados, una copia de la Orden Compra, Certificado del Cumplimiento Tributario y copia del Certificado del Cumplimiento de I.P.S. Los pagos se harán en guaraníes, en un plazo no mayor a 45 días y estará sujeto al Plan Financiero de **LA CONTRATANTE,** los que serán efectuados en forma directa por la misma, de acuerdo a los fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012.---

11.2 A efectos de este Contrato y en aplicación del **Art. 41 de la Ley 2051/03 modificado por la Ley la Nº 3.439/07 "De Contrataciones Públicas"** la cual establece el porcentaje de retención del: Cero punto Cuatro por Ciento **(0,4%)** según Art. 91 del Dto. Nº 11766/08, para la constitución de un fondo para la implementación del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas. Además, Dos por Ciento **(2%)** según Dto. Nº 8694/06 sobre el importe sin el Impuesto al Valor Agregado de cada Factura de cobro en concepto de Retención del Impuesto a la Renta, y Treinta por Ciento **(30%)** según Dto. Nº 8694/06 del importe del Impuesto al Valor Agregado según cada Factura emitida por el proveedor siempre que el importe de la misma sea mayor al salario mínimo vigente para actividades diversas no especificadas.-

12. MULTAS (Art. 37 inc. i, de la Ley Nº 2051).----------

12.1 Serán pagados por **LA CONTRATADA** a **LA CONTRATANTE** por cada semana de atraso, una indemnización igual a cero punto cinco por ciento (0,5 %) del valor total del suministro en demora, y se descontará en forma automática de la factura sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial. El monto total de las multas no sobrepasará el diez (10%) por ciento del monto total del contrato. En caso de rescisión, las penalidades se aplicarán hasta el día de notificación de la rescisión inclusive.----------

13. GARANTÍAS (Art. 37, inc. h, Ley Nº 2051/03).----------

13.1 La garantía que **LA CONTRATADA** deberá extender a favor de **LA CONTRATANTE**, será la siguiente: - ----------

- **De fiel cumplimiento de Contrato**: Para asegurar el fiel cumplimiento de todas las estipulaciones del contrato **LA CONTRATADA**, deberá presentar una garantía de fiel cumplimiento del contrato por un monto equivalente al Cinco por Ciento (5 %) de su valor, mediante una Declaración Jurada, que será entregada a mas tardar dentro de los diez días calendarios, siguientes a la firma del contrato, según establece el Decreto Nº 1607/2009 en su Art. 6º. El incumplimiento de esta cláusula por parte de **LA CONTRATADA** será motivo de rescisión del contrato.

13.2 La Garantía de fiel cumplimiento se hará efectiva si **LA CONTRATANTE** determinare la rescisión del contrato por causa imputable a **LA CONTRATADA**, conforme a la Ley y al Contrato. La garantía de fiel cumplimiento, será liberada por **LA CONTRATANTE** y devuelta a **LA CONTRATADA** a más tardar Treinta (30) días contados a partir de la fecha en que **LA CONTRATADA** haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.----------

14. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37, inc. j, Ley Nº 2051/03).----------

LA CONTRATADA, se obliga a proveer los bienes de acuerdo al plan de entrega descripta en el Pliego de Bases y Condiciones, queda establecido que las cantidades de los ítems adjudicados no podrán ser modificados, conforme a la Resolución de Adjudicación Nº 543/2012 de fecha 27 de Junio de 2012.----------

"Sauce"
Materiales de Construcción
Tel.: 292784 / 298630

LOTE 2						
ITEM	DESCRIPCIÓN	SAUCE CONSTRUCCIONES de Andrés Alejandro Boveda Gallar.				
		Marca	Proced.	Cant.	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
1	Arena Gorda 5m	Arena Stama. Trinidad	Nacional	1	320.000	320.000
2	Membrana para techo de 200 micrones x 2 mtrs de ancho (por metro)	Vedacit	Nacional	1	32.000	32.000
3	Arena Lavada 5m	Arena Stama. Trinidad	Nacional	1	280.000	280.000
4	Baldosón 30 x 30 (por m2)	Propia	Nacional	1	28.000	28.000
5	Baldosón 40 x 40 (por m2)	Propia	Nacional	1	28.000	28.000
6	Cal en Pasta de 5Kilos	Lacal	Nacional	1	7.500	7.500
7	Cal hidratada de 18 Kilos	Itakua	Nacional	1	20.000	20.000
8	Canto rodado de 10 mm color amarillo	Baldosería San Blas	Nacional	1	3.500	3.500
9	Canto rodado de 10 mm color rojo	Baldosería San Blas	Nacional	1	3.500	3.500
10	Cemento blanco por 1 kilo	Matfer	Nacional	1	6.500	6.500
11	Cemento Portland de 50 Kg	I.N.C.	Nacional	1	60.000	60.000
12	Ladrillo común por mil	Tobati	Nacional	1	450.000	450.000
13	Ladrillos laminados vistos (por unidad)	Cerámica Paraguaya	Nacional	1	2.500	2.500
14	Piedra triturada 5ª	Talavera Ortellado	Nacional	1	1.200.000	1.200.000
15	Piedra triturada 4ª	Talavera Ortellado	Nacional	1	1.200.000	1.200.000
16	Tejas de 1ra. (por unidad)	Cerámica Paraguaya	Nacional	1	1.600	1.600
17	Tiras de Planchuela de 12 x 1/4 (presentacion: por 6 metros	Aluminio	Nacional	1	38.000	38.000
18	Tejuelon de 1ra (por unidad)	Cerámica Paraguaya	Nacional	1	2.650	2.650
19	Varillas de 10 Mm	Acepar	Nacional	1	46.500	46.500
20	Varillas de 12 Mm	Acepar	Nacional	1	68.200	68.200
21	Varillas de 6 Mm	Acepar	Nacional	1	18.600	18.600
22	Varillas de 8 Mm	Acepar	Nacional	1	31.000	31.000
23	Yeso (por 1 kilo)	Inactec	Nacional	1	7.000	7.000
TOTAL MONTO OFERTADO						**3.855.050**
TOTAL MONTO CONTRATADO						**25.000.000**

15. CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k, Ley Nº 2051/03).----------

15.1 LA CONTRATANTE, tendrá derecho a rescindir el contrato en los términos establecidos en el Art. 59 de la Ley Nº 2051/03 de CONTRATACIONES PUBLICAS, así como también en los casos: Si **LA CONTRATADA** por causas que le sean imputables, no provea los bienes dentro del plazo fijado una vez recibida la Orden de Compra.----------

a. Si **LA CONTRATADA** hubiere resultado culpable de fraude o grave negligencia.----------
b. Si **LA CONTRATADA** transfiere parcial o totalmente el contrato, se asocia con otra, subcontrata en su totalidad, sin autorización previa y por escrito de **LA CONTRATANTE.**-

"Sauce" Materiales de Construcción Tel.: 292784 / 298630

15.2 LA CONTRATADA, tendrá derecho a rescindir el contrato en los términos establecidos en el Art. 60 de la Ley Nº 2051/03 de CONTRATACIONES PUBLICAS, así como también:----------

a) Si **LA CONTRATANTE** incurriera en incumplimiento de 2 (dos) pagos consecutivos----------

15.3 CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR: LA CONTRATANTE y LA CONTRATADA estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Para los fines del presente contrato se considerarán caso fortuito o de fuerza mayor los que de forma explicativa no limitativa, se mencionan a continuación: ----------

a) Guerra y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones. ----------

b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.----------

c) Incendios y desastres naturales. ----------

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de 8 (ocho) días para aportar las pruebas correspondientes, a menos de que existan graves impedimentos para ello.----------

En los casos fortuitos o de fuerza mayor a que se hacen referencia en esta cláusula, los periodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurrido en el caso fortuito o de fuerza mayor.----------

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37, inc. l, Ley Nº 2051/03).----------

El mecanismo formal de resolución de conflictos será: de común acuerdo entre las partes.---------
Si los mismos no puede ser solucionados de común acuerdo entre las partes, ésta se someterán a las disposiciones de la **Ley Nº 2051/03** y supletoriamente a las disposiciones del Código Civil, las Leyes que rigen el Procedimiento Contencioso Administrativo y el Código Procesal Civil.---------

*"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la **Ley Nº 1879/02** de Arbitraje y Mediación y de la **Ley Nº 2051/03** de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costos, considerándolos parte integrante del presente contrato.----------*

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".---

En prueba de conformidad se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, a los **05 días del mes de Julio de 2012.----------**

Sr. Andrés Alejandro Bóveda Gallar
LA CONTRATADA

Prof. Ing. Isacio Vallejos Aquino
LA CONTRATANTE